



## Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

### **3.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento**

Son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Por ejemplo, tratándose de salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras.

Prevención se entiende como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.

#### **Estrategias de prevención**

El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol:

- En la asignatura de Orientación, en todos los ciclos se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisiones, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.  
Para trabajar en la temática hemos incluido los programas preventivos de SENDA para su implementación desde Play Group hasta IV° medio.
- Es fundamental el trabajo colaborativo familia-colegio para la prevención. Al respecto, la Superintendencia de Educación hace las siguientes sugerencias:

Aportes de la familia a la prevención:

- Estar atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.

- Mantener una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitar ayuda, a cuando aparece esta problemática.
- Favorecer estilos de vida saludables.
- Participar en la vida escolar.

Aportes de los estudiantes:

- Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero puede estar en problemas.
- Informarse sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención que ofrece su establecimiento.

Los responsables de implementar estas estrategias son el Encargado de Convivencia Escolar y el Orientador.

### **Protocolo de actuación para abordar el consumo y porte de drogas y/o alcohol en modalidad de aprendizaje híbrido.**

- **Denuncia**

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación que involucre el consumo y/o porte de drogas o alcohol por parte de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio.

Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del equipo directivo. Recibida una denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán comunicarlo al Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto al *Designated Safeguarding Lead*, (DSL) de forma inmediata, a más tardar dentro de las 2 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante.

- **Procedimiento que adoptará el Colegio:**

Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto *El Designated Safeguarding Lead*, (DSL), pondrá en conocimiento al Rector del colegio, y a más tardar dentro de dos horas hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

El expediente será de carácter confidencial y reservado. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar conducirá una investigación, realizando diligencias que protejan la identidad y dignidad del denunciado en todo momento.

- El Rector dará aviso inmediato al padre, madre y/o apoderado del estudiante sobre lo ocurrido y solicitará su presencia inmediata, o a través de entrevista virtual, dejando registro por escrito.
- El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio, separado del resto de los estudiantes, siempre bajo el cuidado de un adulto, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, quien lo hará en el momento de presentarse al establecimiento para su protección y de la comunidad.
- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, en el marco de una actividad, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad.

El Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto al *Designated Safeguarding Lead*, (DSL) deberá evaluar los hechos denunciados y propone al Rector la formulación o no de una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o tribunales con competencia penal. Esta denuncia procederá en caso de que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El Rector evaluará la propuesta y en conjunto con el Jefe de Ciclo decidirá si procede denuncia o no. De proceder, esta denuncia deberá ser realizada de forma inmediata, dentro de 24 horas siguientes al momento en que cualquier funcionario del Colegio tomó conocimiento del hecho. Si respecto de un caso se realizare una denuncia, el Colegio se abstendrá de proseguir con su investigación interna, pudiendo únicamente adoptarse alguna de las medidas formativas y apoyo, mecanismos de apoyo y medidas tendientes a garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan al estudiante involucrado.

Si no fuere procedente la denuncia, el Colegio continuará con su investigación, la que no podrá exceder de 15 días hábiles.

En caso de ser procedente, atendidas las particularidades del caso, se notificará a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante afectado, de forma previa a la realización de la denuncia (si ella procediere), de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución. La notificación se realizará citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito, vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica.

El Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto al *Designated Safeguarding Lead*, (DSL) citará a posteriores entrevistas a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante, para actualizarlo respecto a las medidas tomadas y seguir trabajando en conjunto en beneficio del estudiante afectado, a través de entrevista telemática.

Adicionalmente, en atención a los hechos denunciados, dentro del plazo de dos días hábiles, el Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto al *Designated Safeguarding Lead*, (DSL) :

- Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes **medidas formativas** y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:
  - Apoyo y seguimiento por parte del profesor jefe;
  - Apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga del ciclo;

- Actividades de difusión al grupo curso, tales como charlas conducentes a reflexionar sobre la situación.
- Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes **mecanismos de apoyo** a activar en caso de consumo o porte:
  - Elaboración de un Plan de Acción, apoyo y seguimiento. El Plan de Acompañamiento es una estrategia que el colegio diseñó, para brindar apoyo a los estudiantes, considerando sus intereses, fortalezas, debilidades, edad y situación personal, entre otras variables, para articular en un documento oficial, los agentes de apoyo que cada situación amerita, los roles que cada uno de ellos ejecutará dentro y fuera de la casa con indicadores y fechas establecidas con el objetivo que el estudiante logre superar las dificultades que se le presenten con el apoyo de un grupo articulado que considere al colegio, su familia y expertos externos en caso que los hubiese.
  - Se considerará el acompañamiento y orientación a la familia, se podrá sugerir una institución o profesional externo, sin embargo, es importante consignar que la elección del profesional y/o institución tratante es de exclusiva responsabilidad de la familia.
  - Si el tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas, la Jefatura de Ciclo realizarán las coordinaciones pertinentes para calendarizar las actividades de manera de facilitar las condiciones que le permitan al alumno cumplir con sus obligaciones.
- Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes **medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales** que correspondan a cada situación:
  - Derivación del estudiante a psicólogo externo.
  - Solicitar informe de avance al psicólogo externo.
  - Comunicación periódica con psicólogo externo por parte del psicólogo del ciclo.
  - Entregar orientación de acceso a atención psicológica gratuita.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto quedará entregada a la Jefatura de Ciclo. Ellas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y los principios de proporcionalidad y gradualidad. Encargado de Convivencia Escolar deberá adoptar una resolución por escrito, indicando las medidas concretas y los motivos de su adopción. Copia de esta resolución se agregará al expediente del protocolo.

Podrá proponer la derivación, en caso de que lo considere procedente, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna de Providencia. La determinación acerca de la posible derivación quedará entregada al *Designated Safeguarding Lead, (DSL)*, quien dejará constancia escrita de esta resolución, copia de la cual será agregada al expediente del protocolo. Una vez derivado, el *Designated Safeguarding Lead, (DSL)*, realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente. Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Se dejará copia de cada oportunidad en que se

solicite información a la entidad y de aquellas solicitudes que la entidad realice al Colegio. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante o hasta que este egrese de cuarto año de enseñanza media.

Una vez concluida la etapa de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá redactar un informe, el “Informe de Investigación” en el que describa las diligencias realizadas, la fecha en que tuvieron lugar y la información obtenida.

El Informe de Investigación será presentado al Rector y al Director académico, el “Consejo Resolutor”.

- El Consejo Resolutor dictará resolución, la “Resolución de Término” considerando lo indicado en el Informe de Investigación, de acuerdo con lo que se señala a continuación.
- Si de la investigación se concluye que no han quedado confirmados los hechos denunciados, la Resolución de Término establecerá esta circunstancia, disponiendo el cierre del procedimiento.
- Si la investigación demostrase, por el contrario, la efectividad de los hechos denunciados y el Consejo Resolutor considera que ellos constituyen una o más infracciones a las disposiciones de este Reglamento Interno, podrá disponer la adopción de un protocolo para indagar sobre los hechos y eventualmente dar lugar a la aplicación de una medida disciplinaria. Para estos efectos, se entenderá que el informe de investigación es la denuncia y se observará a un protocolo de aplicación general. La decisión de iniciar o no este protocolo quedará entregado a la jefatura de ciclo, quien deberá basarse en la necesidad y las circunstancias concretas de los hechos y las personas involucradas en ellos.